



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR

SECCIÓN: PRESIDENCIA

EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS

ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas, del veinte de febrero de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Plenos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Belice s/n., Colonia la Cinca, en esta Ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 11 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los Ciudadanos **MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, LICENCIADA LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN, LICENCIADO JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, M. EN D. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, y DRA. VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA**, Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia del Ciudadano Licenciado JESÚS LIRA GARDUÑO, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de diecinueve de febrero de dos mil veinte, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la Sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.

- 4.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **trece de febrero de dos mil veinte**.
- 5.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Extraordinaria de fecha **28 de enero de 2020**, relativa a la Integración de la Comisión Mixta de Escalafón del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.
- 6.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Extraordinaria de fecha **17 de febrero de 2020**, relativa a la ejecutoria dictada en el Amparo Indirecto Administrativo número **766/2019**, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en esta capital, promovido por *********.
- 7.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Extraordinaria de fecha **17 de febrero de 2020**, relativa a la ejecutoria dictada en el Amparo Indirecto Administrativo número **1032/2019-II**, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Acapulco, Guerrero, promovido por *********.
- 8.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Extraordinaria de fecha **18 de febrero de 2020**, relativa a lo establecido en el artículo 16, tercer párrafo, del Reglamento Interior el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, conocer y aprobar la firma del contrato de arrendamiento que celebrará el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en su calidad de arrendamiento, con la Inmobiliaria JABARO DE ACAPULCO, S. A DE C. V., en su calidad de arrendador; a efecto de que sea ocupado por las Sala Regionales Primera y Segunda de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- 9.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Extraordinaria de fecha **19 de febrero de 2020**, relativa a la ejecutoria dictada en el Amparo Indirecto Administrativo número **1032/2019-II**, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Acapulco, Guerrero, promovido por *********.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

- 10.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/081/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRO/111/2018**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO Y OTRAS.**
- 11.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/109/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/375/2019**, **INTERPUESTO POR EL LIC. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO, AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS.**

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN,

PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- 12.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/688/2019**, relativo al expediente número **TJA/SRI/025/2014**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, *****.**
- 13.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/047/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/271/2019**, **INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA, *****.**
- 14.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/062/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRI/163/2018**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO Y OTRAS.**
- 15.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/121/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/140/2018**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, *****.**

**LA PONENCIA DE EL MAGISTRADO JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

- 16.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/111/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/391/2018**, **INTERPUESTO POR LA LICENCIADA YARHA EMILSE VARGAS VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS.**
- 17.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/105/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRI/052/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS.**
- 18.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/117/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/391/2018**, **INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS.**
- 19.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/122/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/074/2018**, **INTERPUESTO POR LUIS QUINTANA MONJE, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE**

AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA, ***.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

- 20.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/039/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/214/2018**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, *****.**
- 21.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/064/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRI/025/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS.**
- 22.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/112/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/173/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA URBANA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA.**
- 23.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/118/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/090/2016**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILPANCINGO, GUERRERO Y OTRAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA,
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

- 24.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/085/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/007/2016**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO Y OTRAS.**

**PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT.
DE LA SALA SUPERIOR:**

- 25.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/024/2016**, derivado del expediente número **TJA/SRO/083/2013**, promovido por *****.
- 26.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia

número **TJA/SS/058/2017**, derivado del expediente número **TJA/SRI/069/2017**, promovido por *****.

- 27.- Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/067/2017**, derivado del expediente número **TJA/SRZ/372/2013**, promovido por *****.
- 28.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/003/2018**, derivado del expediente número **TJA/SRCH/030/2013**, promovido por *****.
- 29.- Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/057/2018**, derivado del expediente número **TJA/SRZ/503/2009**, promovido por *****.
- 30.- Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/062/2018**, derivado del expediente número **TJA/SRA/II/638/2014**, promovido por *****.
- 31.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/088/2018**, derivado del expediente número **TJA/SRA/I/747/2012**, promovido por *****.

32.- Asuntos Generales.

33.- Clausura de la Sesión.

En relación al primer punto del Orden del Día, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes todos los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, la Ciudadana Magistrada Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión siendo las doce horas del día veinte de febrero de dos mil veinte.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Ciudadana Magistrada Presidente, manifestó: someto a consideración de los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el cuarto punto del Orden del Día, la Ciudadana Magistrada Presidente en uso de la palabra manifestó: que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de los Magistrados que integran este Pleno, las cuales se acataron en sus términos, propone se

dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **trece de febrero de dos mil veinte**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el quinto punto del Orden del Día, la Ciudadana Magistrada Presidente en uso de la palabra manifestó: que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de los Magistrados que integran este Pleno, las cuales se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Extraordinaria de Pleno de **veintiocho de enero de dos mil veinte**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el sexto punto del Orden del Día, la Ciudadana Magistrada Presidente en uso de la palabra manifestó: que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de los Magistrados que integran este Pleno, las cuales se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Extraordinaria de Pleno de **diecisiete de febrero de dos mil veinte**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el séptimo punto del Orden del Día, la Ciudadana Magistrada Presidente en uso de la palabra manifestó: que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de los Magistrados que integran este Pleno, las cuales se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Extraordinaria de Pleno de **diecisiete de febrero de dos mil veinte**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el octavo punto del Orden del Día, la Ciudadana Magistrada Presidente en uso de la palabra manifestó: que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de los Magistrados que integran este Pleno, las cuales se acataron en sus términos, propone se

dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Extraordinaria de Pleno de **dieciocho de febrero de dos mil veinte**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el noveno punto del Orden del Día, la Ciudadana Magistrada Presidente en uso de la palabra manifestó: que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de los Magistrados que integran este Pleno, las cuales se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Extraordinaria de Pleno de **diecinueve de febrero de dos mil veinte**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

Continuando con el décimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/081/2020**, derivado del expediente **TJA/SRO/111/2018**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Resultan infundados para revocar o modificar el acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/081/2020, en consecuencia se confirma el acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Magistrada de la Sala Regional de Ometepec de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRO/111/2018, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el décimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/109/2020**, derivado del expediente **TJA/SRA/I/375/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **SECRETARÍA DE**

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son infundados los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en su escrito de revisión a que se contare el toca número TJA/SS/REV/109/2020, en consecuencia se confirma la sentencia de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada de la Primera Sala Regional con sede en Acapulco, en el expediente número TJA/SRA/I/375/2019, en atención a los razonamientos precisados en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADA LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

Continuando con el décimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/688/2019**, derivado del expediente **TJA/SRI/025/2014**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **COMANDANCIA DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO (IPAE), CON RESIDENCIA EN TELOLOAPAN, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son parcialmente fundados pero suficientes los agravios expresados por la parte actora en su escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/688/2019, para modificar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia se confirma la validez de la baja impugnada en el escrito inicial de demanda decretada en la sentencia definitiva de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, dictada por el Magistrado instructor de la Sala Regional con residencia en Iguala de este tribunal en el expediente TJA/SRI/025/2014, se ordena a la autoridad demandada Comandancia del Instituto de la Policía Auxiliar del Estado con residencia en Teloloapan, Guerrero, debe ordenar el trámite y gestión del pago correspondiente a la pensión por incapacidad parcial permanente, por riesgo de trabajo, al actor BERTÍN SALGADO TAPIA, en atención a los razonamientos precisados en el considerando último del presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el décimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/047/2020**, derivado del expediente

TJA/SRA/I/271/2019, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son infundados e inoperantes los agravios vertidos por el autorizado de la parte actora en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/047/2020, para modificar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia se confirma la sentencia definitiva de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada de la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRA/I/271/2019, en atención a los razonamientos precisados en el último considerando del presente fallo, Así, por mayoría de votos lo resolvieron los integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Magistrados OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN Y MARTHA ELENA ARCE GARCÍA con el VOTO EN CONTRA de los Magistrados JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS Y VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, siendo ponente la segunda de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Continuando con el décimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/062/2020**, derivado del expediente **TJA/SRI/163/2018**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son infundados e inoperantes para revocar o modificar la resolución recurrida, los agravios hechos valer por la demandada, Sindica Procuradora del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, a través de su recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/062/2020, en consecuencia se confirma en todas sus partes la sentencia definitiva de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Iguala, de este Tribunal de Justicia Administrativa del estado, en el expediente número TJA/SRI/163/2018, en atención a las consideraciones expresadas en el cuerpo de este fallo y para el efecto señalado en el mismo, Siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el décimo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/121/2020**, derivado del expediente

TJA/SRZ/140/2018, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **ADMINISTRADOR FISCAL ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son infundados los agravios vertidos por la actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/121/2020, en consecuencia se confirma la sentencia de fecha de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, emitida por la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRZ/140/2018, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo, Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO JUAN JOSÉ ARCINIEGA
CISNEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

Continuando con el décimo sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/105/2020**, derivado del expediente **TJA/SRI/052/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio analizadas por esta Sala Superior, se revoca la sentencia definitiva de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por el Magistrado Instructor de la Sala Regional con residencia en Iguala, en el expediente número TJA/SRCH/052/2019 y se decreta el sobreseimiento del juicio relativo al expediente número TJA/SRI/052/2019, en atención a los razonamientos precisados en el último considerando del presente fallo, Siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el décimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/111/2020**, derivado del expediente **TJA/SRA/I/391/2018**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan infundados y por consecuencia inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión de fecha veintiocho de agosto de

dos mil diecinueve, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/111/2020, se confirma la sentencia definitiva de dieciséis de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada de la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, en el expediente TJA/SRA/I/391/2018 Y TJA/SRA/II/464/2018 acumulado, por los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución , Siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el décimo octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/117/2020**, derivado del expediente **TJA/SRA/I/391/2018**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas por esta Sala Superior en el último considerando de la presente resolución, en consecuencia es de sobreseerse y se sobresee el recurso de revisión interpuesto por el Licenciado PEDRO MANUEL VIGERAS ESPINO, mediante escrito de veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/117/2020, Siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el décimo noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/122/2020**, derivado del expediente **TJA/SRZ/074/2018**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **ADMINISTRADOR FISCAL ESTATAL DE ZIHUATANEJO, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan infundados e inoperantes los motivos de inconformidad planteados en concepto de agravios en el recurso de revisión interpuesto por el actor del juicio, mediante escrito de dos mil de julio de dos mil diecinueve, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/122/2020, en consecuencia se confirma la sentencia definitiva de veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, en el expediente TJA7SRZ/074/2018, Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

Continuando con el vigésimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/039/2020**, derivado del expediente **TJA/SRCH/214/2018**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y OTRAS**, en uso de la palabra el Magistrada Ponente manifestó: el proyecto no alcanza la mayoría, tiene tres votos en contra, de la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, del Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS y de la Magistrada VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA. Lo dejo como voto particular con la adhesión al proyecto de la Magistrada LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN. En el proyecto se confirma la sentencia definitiva de la Sala Regional que determinó que este Tribunal no es competente para conocer de los actos que el actor señaló en su escrito inicial de demanda. El asunto es en relación a que a la parte actora por cometer un supuesto delito el Agente del Ministerio Público ordenó que un vehículo propiedad del actor se remitiera al corralón, se integró una carpeta de investigación, finalmente el indiciado fue absuelto, el vehículo estuvo tres meses en el corralón y cuando el actor intentó recuperarlo le cobran una cantidad por el tiempo en el que estuvo la unidad en el citado corralón. Consideró que el Agente del Ministerio Público incurrió en actos irregulares ya que no tomo las medidas adecuadas para que al actor no se le causara perjuicio, además de que la suma en dinero que se le cobra al actor no la determinó el Ministerio Público, sino que la determinó el propietario de las grúas que remolcaron el automóvil al corralón. Considero que el acto impugnado no es competencia de este Tribunal, en virtud que de acuerdo a lo que establece el artículo 5, fracción II, de la Ley de Amparo, al generarse un acto de molestia lo que procede es el amparo indirecto, en virtud de que el Ministerio Público funda sus actuaciones con base en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En uso de la palabra la Magistrada VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, manifestó: mi voto es en contra del proyecto por las razones siguientes: Primero debemos de precisar cuál es la litis, definir si se trata de acto administrativo o de un acuerdo surgido de un procedimiento jurisdiccional penal. La Ponente acepta que se trata de un acto administrativo. En el caso particular el actor no tiene de indiciado porque se integró la carpeta de investigación sin detenido, los elementos der la Policía Ministerial se constituyeron en el domicilio del actor sin ninguna orden y le retienen su vehículo, bajo el argumento de que se trataba de un vehículo robado. En esta primera etapa de la investigación se inicia con un acta desformalizada sin detenido. Se trata de un acto arbitrario, de la policía ministerial que el Ministerio Público quiso darle visos de legalidad a dicho informe. La policía adujo que el vehículo del actor podría ser robado porque se le veía borroso el número de serie, sin embargo los dictámenes periciales determinaron que no tenía ninguna alteración el número de serie. El procedimiento que propone el proyecto es improcedente por infundado, porque no se judicializó el caso ante ningún juez penal de control. Lo que procede es conocer de la demanda de nulidad, porque el Ministerio Público emite un acto administrativo en el que actúa como autoridad, no como parte de un procedimiento acusatorio oral; en consecuencia se debe analizar

y en su caso ordenar la liberación del vehículo sin ningún pago al encargado de la pensión, porque además se debe ponderar el estado de salud del actor que tiene problema de movilidad y necesita su vehículo que a la fecha ya tiene cerca de un año dentro de la pensión de autos. Por lo anterior voto en contra del proyecto.

En uso de la palabra la Magistrada Presidente manifestó: si ordenamos que el actor demande el amparo indirecto, o va a proceder, y se quedaría sin medio de impugnación. Es interesante el análisis profundo y puntal que se hizo al asunto. El Código Nacional de Procedimientos Penales establece que el propietario de las grúas se vuelve autoridad. Aquí se debe de aplicar lo que establece el artículo 1 de la Constitución Federal de la República, lo que más favorezca a la persona.

En uso de la palabra el Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, manifestó: el Ministerio Público no tenía elementos para iniciar una carpeta de investigación, sin embargo lo hizo, y al final se determina que el indicado no tiene responsabilidad.

En uso de la palabra la Magistrada VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, manifestó: pero el caso no está judicializado.

En uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: coincido que es un acto arbitrario y aplicar el artículo Primero Constitucional, pero también coincido en que debemos de observar las reglas procesales.

En uso de la palabra la Magistrada Presidente manifestó: al no alcanzar la mayoría de votos a favor, el proyecto queda como voto particular, con la adhesión de la Magistrada LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN. por lo tanto se ordena se retorne a la Ponencia a la que legalmente le corresponda el turno para que elabore el proyecto de resolución y en la sesión ordinaria correspondiente lo someta a consideración de este Pleno para su análisis y aprobación correspondiente.

Continuando con el vigesimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/064/2020**, derivado del expediente

TJA/SRI/025/2019, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan infundados los agravios expuestos por la parte revisionista en el toca número TJA/SS/REV/064/2020, en consecuencia se confirma la sentencia definitiva de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el expediente de origen número TJA/SRI/025/2019, Siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el vigesimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/112/2020**, derivado del expediente **TJA/SRA/I/173/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA URBANA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son infundados los agravios hechos valer por las demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/122/2020, en consecuencia se confirma la sentencia definitiva de veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRA/I/173/2019, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo, Siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el vigesimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/118/2020**, derivado del expediente **TJA/SRCH/090/2016**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILPANCINGO, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Es fundado y suficiente el único agravio precisado por la autoridad Instituto de Vivienda y Suelo urbano de Guerrero (INVISUR), en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/118/2020, en consecuencia se revoca la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, emitida por la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRCH/090/2016, por los argumentos y para los efectos expuestos en la parte in fine del último considerando del presente fallo, Siendo aprobada por

unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA,
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

Continuando con el vigesimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/085/2020**, derivado del expediente **TJA/SRO/007/2016**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan parcialmente fundados pero inoperantes los agravios a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/085/2020, en consecuencia se modifica el efecto de la sentencia de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el expediente número TJA/SRO/007/2016, en los mismos términos en que fue resuelta en el toca número TJA/SS/REV/918/2019, por esta Sala Superior con fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo, Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT.
DE LA SALA SUPERIOR:**

Continuando con el vigésimo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/024/2016**, derivado del expediente número **TJA/SRO/083/2013**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

"...Como consecuencia de lo anterior, y considerando que en acuerdos de veintisiete de febrero y doce de junio de dos mil quince, SE REQUIRIÓ AL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, para que en su calidad de superior jerárquico de la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, lo conminara al cumplimiento de la ejecutoria de mérito, sin que conste en autos que dicho requerimiento hubiese sido acatado por los integrantes del Cabildo

antes mencionado; además de que en el diverso de doce de junio de dos mil diecinueve se decretó LA DESTITUCIÓN DEL C. DEMETRIO FLAVIANO FLORES SORROZA, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO CITADO, sin que con dichas medidas se hubiere logrado el cumplimiento de la sentencia; el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, REQUIERE POR ÚNICA OCASIÓN AL C. ÓSCAR ALEJANDRO MARÍN MENDOZA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, contado a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba ante la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal, el título de crédito expedido en favor del actor por la cantidad de \$ 607,372.76 (SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), en el entendido que el servidor público requerido, deberá exhibir sin demora alguna la cantidad de dinero antes citada, y que no hacerlo así, no se le tomarán en consideración gestiones diversas que no vayan encaminadas a tal fin. Aperciendo al citado servidor público requerido que, en caso de no acatar el presente requerimiento dentro del término aquí establecido, una vez que se encuentren debidamente engrosados los autos del expediente TCA/SRO/083/2013 y los autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia TCA/SS/024/2016, sin más trámite y sin ulterior requerimiento, se remitirán los autos al H. CONGRESO DEL ESTADO, para que dé inicio al procedimiento establecido en el artículo 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero,..."

Continuando con el vigésimo sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/058/2017**, derivado del expediente número **TJA/SRI/069/2017**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

"...Se requiere a los titulares de las autoridades demandadas CC. MARCOS EFREN PARRA GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DELFA THALIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SÍNDICA PROCURADORA, FRANCISCO JAVIER FUENTES FERNANDEZ, TESORERO MUNICIPAL, IVÁN CHESSAL XOLOCOLTZIN, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS MATERIALES (ANTES OFICIAL MAYOR) y TEODORO ARMANDO ALEMÁN HUESCA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO; para que dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de este acuerdo, dentro de sus atribuciones legales, lleven a cabo los actos tendentes

necesarios encaminados al cumplimiento total de la ejecutoria de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, para lo cual deberán exhibir ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el título de crédito a favor del actor MARTÍN URIBE BEGA, por la cantidad de \$798,631.46 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 46/100 M.N.); cantidad actualizada en líneas anteriores del presente acuerdo.

Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas en el presente juicio CC. MARCOS EFREN PARRA GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DELFA THALIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SÍNDICA PROCURADORA, FRANCISCO JAVIER FUENTES FERNANDEZ, TESORERO MUNICIPAL, IVÁN CHESSAL XOLOCOLTZIN, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS MATERIALES (ANTES OFICIAL MAYOR) y TEODORO ARMANDO ALEMÁN HUESCA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO; de que en caso de no cumplir con lo ordenado en el término establecido anteriormente, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado, se harán acreedoras a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa individual de CIENTO VEINTE VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), a razón de \$86.88 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), equivalente a \$10,425.60 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.); lo anterior, en términos del artículo 22, fracción II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero; lo anterior, sin que sea obstáculo de dar inicio al procedimiento establecido en el artículos 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero...”.

Continuando con el vigésimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/067/2017**, derivado del expediente número **TJA/SRZ/372/2013**, promovido por *********, resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos, resolución que en lo substancial señala:

“...: Al haberse dado por pagado el actor de las prestaciones a las que fueron condenadas las autoridades demandadas, y haber solicitado que el presente juicio se dé por concluido y se ordenara el archivo del mismo, se desprende que las autoridades demandadas han dado cumplimiento total a la Ejecutoria de fecha veinticuatro de enero dos mil catorce, el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, dictó sentencia, la cual fue confirmada por el Pleno de este

tribunal administrativo mediante ejecutoria dictada el diez de abril de dos mil catorce; lo anterior, en razón de que el efecto de la sentencia fue debidamente cumplido, y atendiendo a lo estipulado por el artículo 142 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero,...En consecuencia, lo procedente es declarar cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo tanto, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRZ/372/2013 a la sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/067/2017, como asunto total y definitivamente concluido...”.

Continuando con el vigésimo octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/003/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/030/2013**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

“...Requíerese nuevamente al titular de la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, para que dentro del TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, de cabal cumplimiento a la sentencia de cinco de noviembre del dos mil quince, lo cual acreditará exhibiendo ante la Secretaría General de este Tribunal de Justicia Administrativa, el título de crédito a favor del actor por la cantidad de \$ 274,200.65 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 65/100 M. N.), con el apercibimiento que de no hacerlo así en el plazo indicado, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, se hará acreedor a la imposición de una medida de apremio consistente en una MULTA DE CIENTO VEINTE VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), a razón de \$ 86.88 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$10,425.60 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.), y sin ulterior requerimiento se dará inicio al procedimiento establecido en el citado artículo 137 del Código de la materia...”.

Continuando con el vigésimo noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/057/2018**, derivado del expediente número **TJA/SRZ/503/2009**, promovido por *********, resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos, resolución que en lo substancial

señala:

"...al acreditarse en autos del expediente de ejecución de sentencia que la C. MARÍA ABARCA TEPECO, Albacea de la Sucesión Intestamentaria del extinto actor FERNANDO ARIZA ABARCA, en comparecencia realizada ante la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, de fecha seis de febrero de dos mil veinte, manifestó que por así convenir a sus intereses personales se desistía del presente juicio y se daba por pagada de las prestaciones a que fue condenada la autoridad demandada, solicitando en dicha comparecencia se dé por totalmente cumplimentada la ejecutoria del presente juicio y como por consecuencia se ordene el archivo del presente asunto como totalmente concluido.

Por lo que, el cuerpo colegiado de este Tribunal determina: Al haberse desistido la Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto actor FERNANDO ARIZA ABARCA y haberse dado por pagada de las prestaciones a las que fueron condenadas las autoridades demandadas, y haber solicitado en la comparecencia de seis de los corrientes, se dé por totalmente cumplimentada la ejecutoria del presente juicio y como por consecuencia se ordene el archivo del presente asunto como totalmente concluido; se desprende que las autoridades demandadas han dado cumplimiento total a la Ejecutoria de fecha diecinueve de abril de dos mil diez, dictada por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal; lo anterior, en razón de que el efecto de la sentencia fue debidamente cumplido, y atendiendo a lo estipulado por el artículo 142 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero,... En consecuencia, lo procedente es declarar cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo tanto, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRZ/503/2009 a la sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/057/2018, como asunto total y definitivamente concluido ...".

Continuando con el trigésimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/062/2018**, derivado del expediente número **TJA/SRA/II/638/2014**, promovido por *****, resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos, resolución que en lo substancial señala:

"...el cuerpo colegiado de este Tribunal, determina que las autoridades demandadas han dado cumplimiento total a la Ejecutoria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, la Magistrada de la Segunda Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, dictó sentencia definitiva, misma que fue confirmada mediante resolución de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, dictada por los

integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal; lo anterior, en razón de que el efecto de la sentencia fue debidamente cumplido, y atendiendo a lo estipulado por el artículo 142 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero,...En consecuencia, lo procedente es declarar cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo tanto, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRA/II/638/2014 a la sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/062/2018, como asunto total y definitivamente concluido ...”.

Continuando con el trigésimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/088/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRA/I/747/2019**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

“...Se requiere a los actuales titulares de la autoridades demandadas en el presente juicio C. CAP. OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA y C. LIC. OMAR RODOLFO ÁVILA ROMERO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, para que cumplan con lo ordenado en la ejecutoria dictada en el presente sumario y dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquel en el que surta sus efectos la notificación de este proveído, cumplan con lo ordenado en la ejecutoria de veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, para lo cual deberán exhibir ante la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal, el título de crédito expedido a nombre del actor, por la cantidad total de \$1´151,827.02 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 02/100 M.N.); cantidad establecida en líneas anteriores. Se apercibe a los actuales titulares de la autoridades demandadas en el presente juicio C. CAP. OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA y C. LIC. OMAR RODOLFO ÁVILA ROMERO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, que de no dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, se les hará efectiva la medida de apremio decretada en el diverso de quince de noviembre de dos mil dieciocho haciéndose acreedores a la medida de apremio consistente en una multa individual de CIEN DÍAS de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) a razón de \$80.60 (OCHENTA PESOS 60/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$8,060.00 (OCHO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.); lo anterior, sin que sea obstáculo de dar inicio al procedimiento establecido en el artículos 137 del Código

de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero...”.

Continuando con el trigésimo segundo punto del Orden del Día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada Presidente manifestó: solicito al Secretario General de Acuerdos de lectura al oficio número 401/2020.

Acto seguido el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal da lectura al oficio citado, signado por las Magistradas de las Salas Regionales I y II de Acapulco, de este Tribunal, dirigido al Cuerpo Colegiado de este Órgano de Administración de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra dice:

“...con motivo del próximo cambio de las oficinas de las Salas Regionales ubicadas en esta ciudad y puerto, solicitamos autorización para que se inhabiliten los días veintisiete y veintiocho de febrero del año en curso, a fin de que se dediquen a las actividades propias del traslado.

Por otra parte, solicitamos autorización para la destrucción de los expedientes que forman el archivo histórico, así como de los expedientes duplicados de aquellos que sin pertenecer a archivo histórico, ya fueron remitidos al archivo como asunto concluido.

Por último, solicitamos autorización para que la empresa Recuperación y Procesamiento de Materiales Reciclables, que se dedica a la compra de material reciclable, se encargue de la destrucción de los expedientes correspondientes al archivo histórico y a los duplicados de los expedientes que sin pertenecer al archivo histórico ya fueron remitidos al archivo como asuntos concluidos. Dicha empresa nos firmaría una carta en que se hace responsable por cualquier mal uso que se de a cualquier documento; y los actuarios de las Salas, se turnen para estar presentes en la destrucción de los expedientes, y dar fe.

Al respecto el Cuerpo Colegiado de este Tribunal ACUERDA: Atendiendo al contenido del oficio de fecha dieciocho del mes y año en curso, signado por las Magistradas de la I y II Sala Regional de Acapulco, y con la finalidad de no afectar la labor jurisdiccional de estas Salas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, en relación con el numeral 8º, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se declaran inhábiles los días 27 y 28 de febrero de 2020; y se decreta la suspensión de labores así como la suspensión de todos los términos procesales de los juicios que se

estén substanciando en esas dos Salas Regionales de este Tribunal. Esta determinación hágase del conocimiento público y para ese efecto fíjese en un lugar visible de cada una de las referidas Salas. Por otra parte, Atendiendo al contenido del oficio del que se ha dado cuenta, se autoriza lo solicitado en los párrafos segundo y tercero del citado recurso; lo anterior hágase del conocimiento de las Magistradas de la I y II Sala Regional de Acapulco, para que provean lo que en derecho proceda.

Continuando con el trigésimo segundo punto del Orden del Día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada Presidente manifestó: solicito al Secretario General de Acuerdos de cuenta de los escritos de fecha trece de febrero de dos mil veinte, signados por el C. LUIS QUINATANA MONJE, autorizado de las autoridades demandadas en los expedientes números TJA/SRZ/085/2014 y TJA/SRZ/329/2013.

Acto seguido el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal manifiesta: el C. LUIS QUINATANA MONJE, autorizado de las autoridades demandadas en los expedientes números TJA/SRZ/085/2014 y TJA/SRZ/329/2013, en términos del artículo 173 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, interpone Queja en contra de la C. Magistrada Olimpia María Azucena Godínez Viveros, Ponente en la resolución del recurso de revisión número TJA/SS/REV/908/2019, y/o quien o quienes resulten responsables de los actos y/u omisiones que narra en su recurso. Y, también interpone Queja en contra del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, - por el contenido del acuerdo de quince de enero de dos mil veinte, dictado en el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/18/2019, - y/o quien o quienes resulten responsables de los actos y/u omisiones que narra en su recurso.

A continuación, se da lectura al contenido de los escritos citados. los cuales, por economía procesal y en obvio de repeticiones, se dan aquí por reproducidos como si a la letra fueren.

Una vez enterado el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero del contenido de los escritos antes señalados, por unanimidad ACUERDA: radíquense bajo el número que le corresponda, y, en su oportunidad, túrnense a la Ponencia a la que legalmente le corresponda para que elabore el proyecto de resolución y en la sesión ordinaria correspondiente lo someta a consideración de los integrantes de este Pleno para el análisis y aprobación correspondiente.

Continuando con el trigésimo segundo punto del Orden del Día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada Presidente manifestó: solicito permiso a este Pleno los días veinticuatro y veinticinco de febrero del año en curso, para asistir a la Ceremonia Oficial del CXCIX Aniversario del Día de la Bandera Nacional, que se llevará a cabo en Iguala de la Independencia, Guerrero; y al Informe de Labores del año dos mil diecinueve de la Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que se realizará en la ciudad de Morelia, Michoacán, respectivamente.

Al respecto el Pleno ACUERDA: por unanimidad se aprueba el permiso solicitado.

Continuando con el trigésimo segundo punto del Orden del Día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA manifestó: solicito permiso a este Pleno los días veinticuatro y veinticinco de febrero del año en curso, para asistir a la Ceremonia Oficial del CXCIX Aniversario del Día de la Bandera Nacional, que se llevará a cabo en Iguala de la Independencia, Guerrero; y al Informe de Labores del año dos mil diecinueve de la Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que se realizará en la ciudad de Morelia, Michoacán, respectivamente.

Al respecto el Pleno ACUERDA: por unanimidad se aprueba el permiso solicitado.

Continuando con el trigésimo segundo punto del Orden del Día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada Presidente manifestó: como es del dominio público, el día lunes nueve de febrero de dos mil veinte se está convocando a un paro nacional para defender el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, propongo a este Pleno que se una a la sororidad externada por las mujeres que se han manifestado para protestar por todas las formas de violencia que se sufre en todo el país, y que a las mujeres que laboran en este Tribunal que se sumen libremente al paro

nacional, no sean objeto de sanción administrativa.

Al respecto al Pleno ACUERDA: por unanimidad se aprueba la propuesta planteada.

Continuando con el vigésimo noveno punto del orden del día al no haber más asuntos que tratar, la Magistrada Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil veinte, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron.- DOY FE.

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS.
MAGISTRADA PRESIDENTE.**

**LIC. LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN
MAGISTRADA.**

**LIC. JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS.
MAGISTRADO.**

**M. EN D. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.
MAGISTRADA.**

**DRA. VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA.
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**